

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20230007600**

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, lo siguiente:

1. Se presenta insuficiencia de poder, si en cuenta se tiene que quien funge como demandante QMAX SOLUTIONS COLOMBIA es una sucursal en Colombia de la entidad CENTRAL PROCUREMENT INC., por lo que jurídicamente la sucursal se toma como un establecimiento de comercio por tanto no puede ser sujeto directo de derechos y obligaciones.

2. Indique expresamente en el memorial poder el sujeto pasivo de la presente acción ejecutiva con la plena identificación de aquella, asimismo indíquese el nombre e identificación del extremo actor.

Por lo anterior, efectuada las precisiones al memorial poder deberá allegarse por conducto del buzón electrónico de la entidad demandante a fin de establecer la identidad digital de aquella y para efectos de notificaciones judiciales, acorde al art. 5 de la ley 2213 de 2022.

3. Aclare el nombre de la sociedad demandada, tenga en cuenta que en el libelo introductor informa un nombre distinto al que se observa en los documentos cambiarios y certificado de existencia allegado.

4. Alléguese prueba de la existencia y representación de la demandante sociedad extranjera - sociedad matriz de CENTRAL PROCUREMENT INC conformidad con los Arts. 42, 177, 178 y, 85 del CGP.

5. Acredítese la remisión en físico o vía electrónica de la presente demanda y anexos a la demandada, atendiendo que no se solicita cautelares. Inc. 4 del Art 6 Dec.806 de 2020.

Las anteriores precisiones y las que estime pertinentes, preséntese en escrito integral.

NOTIFIQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80ec16fec5bfc97a2936b38721be31149c94efecfea86f7c72ca523139e33607**

Documento generado en 28/02/2023 02:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>